Gmail **intercaliobrero <intercaliobrero@gmail.com>**

Oficio 057 // Solicitud Prorroga No.1

1 mensaje

Patrimonio Musical <patrimoniomusical@fundesoemco.com> 5 de agosto de 2025, 11:48 a.m.
Para: intercaliobrero <intercaliobrero@gmail.com>
CC: "residente02pmo@gmail.com" <residente02pmo@gmail.com>, Brayan Vallejo <residente01pmo@gmail.com>, JUAN SUAREZ <gerencia@fundesoemco.com>

Ingenieros, Buenas Tardes

Adjunto Oficio CPM-057 para su conocimiento y gestión; Adicionalmente se anexan los Siguientes Documentos

1. Cronograma V3, el cual lleva a la fecha de finalización del 30 de Marzo de 2025. Se Anexan Actividades No Previstas.
2. Cronograma V3 en formato PDF
3. Flujo de Caja V3

Quedamos Pendientes del documento de aprobación para actualización de las Pólizas.

Cordialmente

Director de Obra
Consorcio Patrimonio Musical

Consorcio Patrimonio Musical
Nit 901934389-6

4 archivos adjuntos

Flujo de Caja V3.xlsx
29K

Cronograma V3.mpp
1536K

Cronograma V3.pdf
1155K

CPM 057 - Solicitud Prorroga.pdf
224K

Consorcio Patrimonio Musical
Nit 901934389-6

Santiago de Cali, 02 Agosto 2025

CPM-EDRU-057

Señores
CONSORCIO ASOCIADOS INGENIEROS UMNG CALI
Ing. Shirly Johanna Guerra
Representante Legal
Interventoría
Cali

REFERENCIA: *CONTRATO DE OBRA EDRU No. 10.3.3.0002-2025* cuyo objeto corresponde a "*Ejecutar las Obras para la Implementación del Recorrido Patrimonial del Complejo Musical – Dancístico de la Salsa en Santiago de Cali*".

ASUNTO: Solicitud Prorroga de Obra No.1

Cordial Saludo,

mi calidad de representante legal del **Consorcio Patrimonio Musical**, y en el marco del **Contrato No. 10.3.3.0002-2025**, cuyo objeto es *"Ejecutar las obras para la implementación del Recorrido Patrimonial del Complejo Musical – Dancístico de la Salsa en Santiago de Cali"*, me permito presentar formalmente la **solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato**, con fundamento en las siguientes consideraciones:Dicha solicitud se realiza debido a las siguientes motivaciones generadas en el marco del proyecto en referencia.

1. Tiempo de ejecución contractual del Proyecto

Desde la publicación del proceso en el SECOP II, se ha estimado un plazo de ejecución de **siete (7) meses**, como se evidencia en los cronogramas del proceso. No obstante, se advierte que el documento denominado *"Complemento a la Invitación Simplificada No. EDRU-IS-0001-2025"* y el **Anexo Técnico No. 1**, no precisan de manera directa el tiempo de ejecución. En el numeral 4 del anexo se establece que:

> *"...El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso de contratación es el establecido en los documentos de la Invitación, el cual se contará en la forma prevista en la minuta del contrato..."*

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha límite de presentación de ofertas	4/03/2025 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha límite para la apertura de sobres	4/03/2025 10:10:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de Firma del Contrato	3/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	8/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	30/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proceso	14/02/2025 5:06:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Por su parte, en la oferta económica presentada por el consorcio y elaborada por la entidad contratante, el ítem 6.11 – Comisión topográfica hace alusión a un tiempo de duración de siete (7) meses, lo que refuerza la estimación inicial del cronograma.

El Contrato de Obra No. 10.3.3.0002-2025 fue suscrito el 3 de abril de 2025 entre la EDRU y el Consorcio Patrimonio Musical. No obstante, para dicha fecha no se contaba aún con la adjudicación del contrato de interventoría; la interventoría asignada para el proyecto firma contrato el día 23 de mayo de 2025, posteriormente firma acta de inicio el día 29 de Mayo de 2025, lo que dilató el inicio efectivo del proyecto.

El Acta de Inicio del proyecto fue firmada el 11 de junio de 2025, como consta en la plataforma SECOP II. A partir de esa fecha, y conforme al numeral *"...3.1.1 del Anexo Técnico, dio inicio la etapa de preconstrucción, con una duración de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario..."*

Cabe destacar que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, la fecha de finalización actualmente establecida es el 30 de septiembre de 2025, lo que en términos reales restringe el tiempo de ejecución y no contempla adecuadamente los eventos descritos.

SEXTA - PLAZO: El término de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** término que se considera suficiente para el desarrollo de las actividades planteadas.

2. Diseño Estructura de la Via:

Conforme a lo indicado en la memoria de diseño de estructura de pavimento entregada en los diseños iniciales, se planteó conservar parcialmente las capas granulares existentes, dada su supuesta estabilidad y adecuación a la norma.

"… 8.3 Condiciones Especiales del Diseño De acuerdo con las condiciones actuales del pavimento y la necesidad de intervención en las redes de servicios públicos se debe retirar la losa de concreto existente en su totalidad. Por las condiciones de estado actual con losas con fisuras en bloque que particionan los elementos actuales y con los cortes que deben realizarse en la intervención para el reemplazo de redes se genera un deterioro total del elemento por lo tanto se recomienda el retiro en su totalidad.
La capa de Base Granular existente presenta un espesor de 20 centímetros, con un material con fino con un pasa 200 el 4% y el 6 &, no plástico y con una gradación adecuada, propiedades que se ajustan a las características de una Base Granular de especificaciones INVIAS e IDU.
La capa de subase granular existente presenta un espesor de 40 centímetros con un material granular tipo roca muerta con grados de plasticidad superiores a los de norma, sin embargo por las condiciones registradas en sitio de humedad y grado de consolidación, sus características en comportamiento son estables. Se ajusta a un material de mejoramiento.
Con base en las características de estas capas se define dejar estas capas granulares como materiales remanentes que pasaran a conformar la estructura de diseño, se proyecta conservar la capa de base y material granular de subbase existente…"

Sin embargo, una vez retiradas las losas de concreto, se evidenció que dichas condiciones no correspondían con la realidad del sitio, lo cual fue informado de manera inmediata a la entidad contratante.

En consecuencia, se realizó un ajuste técnico a los diseños, como consta en los documentos entregados al Consorcio mediante comunicación GD-050-25 del 31 de julio de 2025, con referencia: Respuesta Comunicado 2025.10.18.1.261 – Proyecto Ruta de la Salsa.

Dicha modificación generó afectaciones en el cronograma y ejecución del proyecto, al requerir intervenciones distintas a las originalmente previstas.

Fundamentación jurídica

1. **Principio de autonomía de la voluntad**: Tal como lo establece la jurisprudencia nacional y el Concepto C-062 de 2020, las partes pueden acordar modificaciones contractuales que no alteren las condiciones esenciales del contrato. La ampliación del plazo responde a la necesidad de ajustar la ejecución a hechos sobrevinientes no imputables al contratista.

2. **Proporcionalidad y razonabilidad**: La solicitud de ampliación es proporcional al impacto generado por las demoras en el arranque efectivo del proyecto y la necesidad de reajustar ciertos elementos constructivos de acuerdo a los lineamientos encontrados en obra. Es además una medida

razonable para garantizar la correcta ejecución de las obras, evitando sobrecostos y garantizando su calidad.

3. **Interés general y participación comunitaria**: De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política, las actuaciones del Estado deben orientarse al interés general. Ampliar el plazo de ejecución permitirá garantizar la apropiación social del proyecto, la calidad de las obras y la continuidad del impacto positivo que estas generan para la comunidad caleña.

Solicitud

Con base en las consideraciones técnicas, contractuales y jurídicas expuestas, el Consorcio Patrimonio Musical solicita respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un término de ciento ochenta (180) días calendario, lo cual llevaría la nueva fecha de finalización del contrato al 30 de marzo de 2026.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la programación de una reunión técnica en caso de considerarlo pertinente, para ampliar o precisar los argumentos presentados.

Cordialmente,



Juan Camilo Suarez Toscano
Representante Legal
CONSORCIO PATRIMONIO MUSICAL
Nit:901.934.389-6